

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015202200035-00, informando que las ejecutadas dentro del término legal no allegaron memorial de cumplimiento de las obligaciones insolutas, ni propusieron excepciones contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, conforme a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 440 del C.G.P, pues las ejecutadas dentro del término legal no acreditaron el pago de las obligaciones, ni propusieron excepciones en contra del mandamiento de pago.

SE ORDENA a las partes presentar la liquidación del crédito conforme lo consagran los términos del inciso primero de artículo 446 del C.G.P.

CONDENAR en costas a la parte ejecutada, por secretaria practíquese la respectiva liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$800.000 dividido entre las dos ejecutadas.

SE LE PONE DE PRESENTE a la parte actora que de conformidad a lo establecido en los artículos 101 y 102 del C.P.T y de la S.S, que previa denuncia de bienes hecha bajo la gravedad de juramento, puede solicitar medidas cautelares para propender el cumplimiento de las obligaciones objeto del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **09 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **037**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84044e26565cfa95e0bafb83b5fb8d966ccfb53aef849b4664fdefda479596bc**

Documento generado en 08/09/2022 05:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>